

ORDEN FORAL 2935/2007, de 26 de noviembre, por la que se crea la Unidad de Auditoría Informática del Servicio de Inspección Tributaria y se dictan normas para su organización y funcionamiento (BOB 4 Diciembre)

La auditoría informática, en el ámbito de los procedimientos de inspección a desarrollar por el personal encuadrado en la Dirección General de Hacienda del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, se configura como una actividad profesional orientada a la verificación de los sistemas informáticos de los obligados tributarios que desarrollan actividades económicas, en aquellos supuestos en los que el control de dichas actividades se realiza mediante la utilización de sistemas automatizados de tratamiento de la información, locales o remotos.

El objeto de la misma es obtener las evidencias necesarias que permitan al personal inspector formarse una opinión fundada sobre la integridad y exactitud del registro o anotación de las operaciones económicas en los sistemas informáticos, de los que derivan los estados contables y las declaraciones tributarias, mediante la realización de todo tipo de procesos y controles con la ayuda de las herramientas informáticas apropiadas y conforme a los estándares y metodología de trabajo recomendados en la Unión Europea.

Esta actividad puede y debe ser realizada por el propio personal inspector que participe en los diversos procedimientos de inspección, y cuyo objetivo último es atender al desarrollo de la función inspectora de la forma más eficaz, eficiente y segura posible, al tiempo que adaptada a las soluciones de gestión utilizadas por la mayoría de los agentes económicos, inmersos en el pleno desarrollo de la sociedad de la información, produciendo el beneficio adicional de reducir la presión fiscal indirecta sobre los obligados tributarios derivada del cumplimiento de su deber de colaboración con los órganos de inspección en los procesos de control.

La incorporación decidida de esta actividad en el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, impulsada desde la Dirección del Departamento, supone una apuesta hacia la racionalidad y modernidad en la misma línea que avanza una sociedad tan dinámica como la nuestra, conforme a las propuestas y recomendaciones consensuadas de forma generalizada por los profesionales de la inspección y del control fiscal en el ámbito europeo, mediante la implantación de la metodología de trabajo y la aplicación de las herramientas informáticas de análisis más eficaces.

El ejercicio de estas actividades, no exento de ciertas complejidades conceptuales y tecnológicas, exige la clasificación del personal inspector en dos niveles de capacitación diferenciados, de modo que el Departamento cuente con un colectivo de inspección con un nivel de cualificación profesional en el ámbito de la auditoría informática homologable con el existente en los países más avanzados de nuestro entorno económico.

Un grupo reducido del personal inspector ha recibido un asesoramiento avanzado especial, configurando la Unidad de Auditoría Informática, cuyos miembros especialistas darán soporte, apoyo y asistencia técnica directa a los grupos de inspección de la Hacienda Foral de Bizkaia en los casos de especial complejidad y desarrollarán otras funciones en las que se precise la aplicación de conocimientos informáticos avanzados.

Asimismo, la Unidad de Auditoría Informática podrá colaborar con otros órganos del Departamento de Hacienda y Finanzas, a requerimiento de éstos, cuando deban realizarse actuaciones relacionadas con la aplicación de las tecnologías informáticas, y entre otras, en la supervisión y autorización de los sistemas de facturación electrónica; asesoramiento en proyectos sobre normas que regulen aspectos relacionados con las tecnologías de la

información, tales como los estándares o formatos en los que deban aportarse los datos por los contribuyentes; colaboraciones con otros equipos o unidades de auditoría informática de otras Administraciones tributarias; o colaboración en actuaciones de auxilio judicial cuando deban realizarse sobre los sistemas informáticos, a requerimiento de los órganos de la Administración de Justicia o del Ministerio Fiscal, de conformidad con la normativa orgánica del Departamento de Hacienda y Finanzas.

Los cambios vertiginosos de las tecnologías informáticas requieren de un órgano responsable del análisis de la evolución de las nuevas tecnologías, manteniendo la formación permanente e investigación necesaria en la aplicación de novedades, resultando idónea la asignación de esta funcionalidad a la Unidad de Auditoría Informática.

Asimismo, la internacionalización y globalización de la economía exige de forma creciente participar activamente en foros nacionales e internacionales y en grupos de trabajo en el desarrollo y puesta en común de experiencias y de soluciones relacionados con la auditoría informática, en asuntos relacionados con su especialidad, pudiendo ser encomendadas a las personas integrantes de la Unidad de Auditoría Informática estas funciones y cualesquiera otras que puedan encargársele por la Subdirección de Inspección.

Hay que recordar que dentro del plan de actuación del Departamento de Hacienda y Finanzas para la actual legislatura y como un elemento esencial en el avance en la lucha contra el fraude fiscal, objetivo central de actuación del Departamento, tiene una importancia destacada la profundización de los esfuerzos realizados en el ámbito de la auditoría informática y la extensión a los procedimientos de inspección de la utilización de las nuevas tecnologías para una mayor eficaz detección de los comportamientos fraudulentos e insolidarios.

La apuesta por una Administración tributaria moderna y en vanguardia de los procedimientos de lucha contra el fraude es un elemento destacado de la política del Departamento, como se ha comprometido la Diputación Foral ante las Juntas Generales de Bizkaia en múltiples ocasiones, siendo la creación de la Unidad de Auditoría Informática que la presente Orden Foral acomete una importante materialización de ese compromiso.

La letra a) de la disposición adicional cuarta del Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Hacienda y Finanzas, aprobado por medio del Decreto Foral 178/2007, de 23 de octubre, señala que corresponde al diputado foral de Hacienda y Finanzas delimitar el ámbito de competencias de los inspectores y subinspectores de Finanzas en el marco de las que son propias de la Inspección de los Tributos, así como dictar las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de ésta.

Por ello, a través de la presente Orden Foral se crea la Unidad de Auditoría Informática, como unidad funcional dentro del Servicio de Inspección Tributaria, se establece el objeto de la misma y se dictan las normas básicas de organización y funcionamiento que han de regir su actuación, sin perjuicio de habilitar a la Dirección General de Hacienda para que dicte las disposiciones precisas de desarrollo de la presente Orden Foral que posibiliten una actuación adecuada y eficaz de la nueva Unidad en el cumplimiento de sus funciones.

En virtud de todo lo expuesto,.

DISPONGO:

Artículo 1. Creación de la Unidad de Auditoría Informática.

Se crea la Unidad de Auditoría Informática como una unidad de inspección constituida por el personal adscrito al Servicio de Inspección Tributaria de la Hacienda Foral de Bizkaia que determine por medio de Resolución el Director General de Hacienda.

El personal que forme parte de la Unidad de Auditoría Informática deberá ser específicamente formado en la utilización de técnicas de auditoría informática y de procesamiento de datos siguiendo un procedimiento y unas metodologías de trabajo generalmente aceptadas en el ámbito del control inspector en los países de nuestro entorno económico

Artículo 2. Objeto de la Unidad de Auditoría Informática.

El objeto de la Unidad de Auditoría Informática es el de proporcionar apoyo y asistencia técnica informática directa en las actuaciones de inspección acerca de los sistemas informáticos de los contribuyentes y la realización de los trabajos informáticos de conversión, normalización y procesamiento de ficheros que sean necesarios por razones de su especial complejidad.

El apoyo y asistencia técnica informática podrá ser suministrado en cualesquiera de los procedimientos de inspección desarrollados por los actuarios, independientemente del órgano con competencias inspectoras al que estén adscritos.

Artículo 3. Composición de la Unidad de Auditoría Informática.

Uno. La Dirección General de Hacienda definirá de conformidad con lo previsto en el artículo 1 la composición de la Unidad de Auditoría Informática, teniendo en cuenta la carga de trabajo previsible y los conocimientos o especialización de los actuarios disponibles o de otro personal informático adscrito al Servicio de Inspección.

Dos. La Unidad de Auditoría Informática estará formada por el siguiente personal inspector:

- a) Un actuario responsable que se encargará de planificar, bajo la supervisión del Inspector-Jefe, la realización de prácticas de auditoría informática sobre expedientes concretos, se encargará de controlar el trabajo realizado y de supervisar los informes que documenten lo actuado por la Unidad de Auditoría Informática en los supuestos de colaboración y asistencia técnica a los actuarios.

Este responsable será el cauce a través del cual los actuarios transmitan a la Unidad de Auditoría Informática las tareas específicas a realizar en los procedimientos que soliciten su colaboración.

- b) Actuarios que hayan recibido un asesoramiento avanzado especial para adquirir una capacitación avanzada que les permita proporcionar un adecuado nivel de servicio, apoyo y asistencia técnica a los demás actuarios.
- c) Técnicos informáticos adscritos al Departamento de Hacienda y Finanzas, que tienen la consideración de personal inspector en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento de inspección tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, aprobado por medio del Decreto Foral 99/2005, de 21 de junio.

Artículo 4. Funcionamiento de la Unidad de Auditoría Informática.

Uno. La Unidad de Auditoría Informática actuará en funciones de asistencia técnica y colaboración a demanda de los actuarios, conforme a sus propias disponibilidades, y previo acuerdo del Inspector-Jefe o cuando éste lo establezca de modo específico para una actuación o plan de actuaciones determinado.

Dos. En los supuestos de colaboración de la Unidad de Auditoría Informática corresponde a sus integrantes el asesoramiento y asistencia técnica necesaria a los actuarios encargados del procedimiento inspector, así como la realización de las tareas propias de su especialidad, desarrollando cuantas actuaciones sean necesarias para:

- a) La documentación del sistema informático y de las funcionalidades de las aplicaciones y programas utilizados en la contabilidad y gestión de los negocios del obligado tributario comprobado.
- b) La identificación de los datos conservados relevantes para el control fiscal relacionados directa o indirectamente con el hecho imponible y de su significado e interpretación.

- c) La evaluación de la suficiencia de los datos para atender los objetivos de control.
- d) La definición de las especificaciones técnicas para la copia o descarga eficiente de los datos, seleccionando los formatos físicos y lógicos más apropiados y con el menor coste para el contribuyente y para la propia Administración.

Tres. Asimismo, les corresponde el asesoramiento y asistencia técnica a los actuarios respecto de la redacción de diligencias en las que se deje constancia de lo actuado sobre los sistemas y sobre las solicitudes de tratamientos de la información por el contribuyente y la definición de los formatos y controles necesarios a utilizar en las peticiones u obtenciones de información para garantizar la suficiencia de los datos, su autenticidad e integridad.

Cuatro. El carácter de personal inspector de los integrantes de la Unidad de Auditoría Informática y la asignación expresa para actuar en expedientes concretos por acuerdo del Inspector-Jefe permitirá al personal adscrito a la misma la elaboración de diligencias, requerimientos e informes, incluso sin la presencia de los actuarios encargados del procedimiento inspector con los que colaboren.

Estos documentos serán incorporados al expediente en el que participen.

Cinco. Recibidos los datos por los actuarios y a solicitud de los mismos, la Unidad de Auditoría Informática realizará igualmente las tareas de carga a los sistemas de análisis del Servicio de Inspección Tributaria de los ficheros obtenidos, de conversión de formatos, de normalización y tabulación de los datos, de validación y de realización de cuantos controles sean requeridos por los actuarios, incluida la elaboración de programas informáticos a medida.

A estos efectos, la Unidad de Auditoría Informática presentará un informe descriptivo de las actuaciones realizadas, junto con las tablas o ficheros resultantes de las mismas, y en el cual, en su caso, se pondrán de manifiesto las evidencias o irregularidades significativas que pudieran haberse encontrado en el transcurso de los procesos realizados.

Artículo 5. Otras funciones de la Unidad de Auditoría Informática.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Unidad de Auditoría Informática podrá realizar las siguientes actuaciones de conformidad con las instrucciones establecidas por la Dirección General de Hacienda a través de la Subdirección de Inspección:

- a) Colaboración con otros órganos de la Hacienda Foral de Bizkaia, a requerimiento de éstos, cuando aquéllas estén relacionadas con la aplicación de las tecnologías informáticas, y especialmente, en la supervisión y autorización de los sistemas de facturación electrónica y en los sistemas de conservación de facturas electrónicas y documentación contable o de otras actuaciones relacionadas con las tecnologías para los que las normas establezcan procedimientos de autorización de la Administración Tributaria.
- b) Emisión de dictámenes e informes a requerimiento de los órganos encargados de la redacción de proyectos de normas que regulen aspectos relacionados con las tecnologías de la información, tales como los estándares o formatos en los que deban aportarse los datos por los contribuyentes u otras cuestiones tecnológicas.
- c) Colaboración con otros equipos o unidades de auditoría informática de otras Administraciones tributarias o en actuaciones conjuntas conforme a las normas de cooperación administrativa y asistencia mutua.
- d) Colaboración en actuaciones de auxilio judicial cuando deban realizarse sobre los sistemas informáticos, a requerimiento de los órganos de la Administración de Justicia o del Ministerio Fiscal, de conformidad con la normativa orgánica del Departamento de Hacienda y Finanzas.
- e) Formación y observación permanente e investigación de las nuevas tecnologías y soluciones informáticas aplicadas en el ámbito del control fiscal.

- f) Participación en toda clase de foros y grupos de estudio y trabajo nacionales e internacionales, en asuntos relacionados con su especialidad, cuando así se disponga por la Dirección General de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de la disposición adicional segunda del Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Hacienda y Finanzas, aprobado por medio de Decreto Foral 178/2007, de 23 de octubre.
- g) Cuantas otras funciones relacionadas con su especialidad le encomiende expresamente la Dirección General de Hacienda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Segunda. Habilitación.

Por Resolución del Director General de Hacienda se establecerán todas las disposiciones necesarias para llevar a efecto lo dispuesto en la presente Orden Foral.

En particular, se determinarán los integrantes de la Unidad de Auditoría Informática y se aprobará el Protocolo de actuación de la misma.